



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN GÉNERO Y PROCESO PENAL ANA KAREN PARRA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEH"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CODHEM"

I.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante la Ley de la CODHEM, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

I.2. Que con fundamento en el artículo 13, fracción XXII, de la Ley de la CODHEM, tiene como atribución celebrar Convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.

I.3. Que la representante legal es su presidenta, la M. en D. Myrna Araceli García Morón, quien está facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracciones I y XI, de la Ley de la CODHEM.

I.4. Que el presente Convenio fue elaborado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 26, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I.5. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Nicolás San Juan, número 113, Colonia Ex Rancho Cuahtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA CDHEH"

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 17, de la Ley de Derechos Humanos vigente para el Estado de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Hidalgo, es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y con libre decisión sobre su organización interna y funcionamiento, cuyo objeto es la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos así como el combate a toda forma de discriminación.

II.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, entre sus atribuciones se encuentran las de conocer de quejas por presuntas violaciones de derechos humanos y actos de discriminatorios en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa estatal y municipal, formular recomendaciones públicas no vinculatorias a las autoridades responsables, desarrollar programas e instrumentos jurídicos, administrativos, sociales, educativos y culturales que tengan como propósito impulsar el respeto de los derechos humanos y el combate a la discriminación

II.3. Que con fundamento en el artículo 33, fracción X de la Ley de los Derechos Humanos vigente en el Estado de Hidalgo, su presidenta, la Maestra Ana Karen Parra Bonilla, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente Convenio, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en fecha 29 de julio de 2022, suscrito y firmado por los Diputados Edgar Hernández Dañú, Timoteo López Pérez y Jesús Osiris Leines Medécingo, del año dos mil veintidós, manifestando bajo protesta, que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes CDH920720U40.

II.5. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, esquina con calle José María Iglesias, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, C.P. 42000.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.

III.4. Que en este Convenio de coordinación no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que "**LAS PARTES**" se sujetan al tenor de las siguientes:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio General de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo para crear estrategias coordinadas entre "**LAS PARTES**", con el propósito de desarrollar actividades encaminadas a la capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos; para tal fin, se podrán programar acciones como: cursos, talleres, capacitaciones, pláticas, actividades artísticas y culturales, campañas y programas así como el intercambio de conocimientos.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Coadyuvar en la elaboración de opiniones científicas, técnicas y especializadas en materias de medicina forense/legal, psicología, antropología, criminalística, criminología y fotografía forense, para la integración de los expedientes de queja relacionados con posibles vulneraciones a derechos humanos; así como en la integración de los expedientes de amnistía y aquéllos encomendados por las personas titulares de los organismos protectores de derechos humanos.
- b) Desarrollar mecanismos para apoyarse recíprocamente en la distribución de material de Derechos Humanos, así como para la realización de actividades académicas, científicas, culturales, investigación, capacitación, formación, promoción, actualización, y difusión; así como estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, el calendario, los recursos necesarios, el lugar donde se realizarán, las personas responsables de ejecutarlos y las demás disposiciones necesarias, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS.

"**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones y recursos que aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobados para tal efecto y ajustándose a la normatividad aplicable en la materia.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos:

- Por “**LA CODHEM**”, al M. en D. Jesús Ponce Rubio, Titular de la Secretaría General, o quien ocupe dicho cargo.
- Por “**LA CDHEH**”, al Mtro. Marco Antonio Trejo Sánchez, Titular de la Unidad Especializada en investigación de Tortura, o quien en su momento la represente, con domicilio ubicado en calle Vicente Segura número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, número telefónico 771 334 0659.

Quienes, para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

Convienen “**LAS PARTES**” que el personal que se haya contratado, designado, empleado, o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, designó, empleó, o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto; por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el veinte de agosto del año dos mil veinticinco.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia solo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción del presente documento, los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**” otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, la información que, conforme a la legislación en materia de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial y/o reservada, y que, en cumplimiento a este instrumento tuvieran acceso.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un adendum o de un convenio modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DEL USO DE LOGOS.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en cada uno de los Convenios Específicos, para que puedan utilizar el logo de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito manifestando el motivo, fin, uso del mismo y el consentimiento se realizará de la misma manera; conviniendo **"LAS PARTES"** que en el supuesto que cuenten con la autorización respectiva, cumplirán en todo momento con los lineamientos y políticas que cada una tengan vigentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

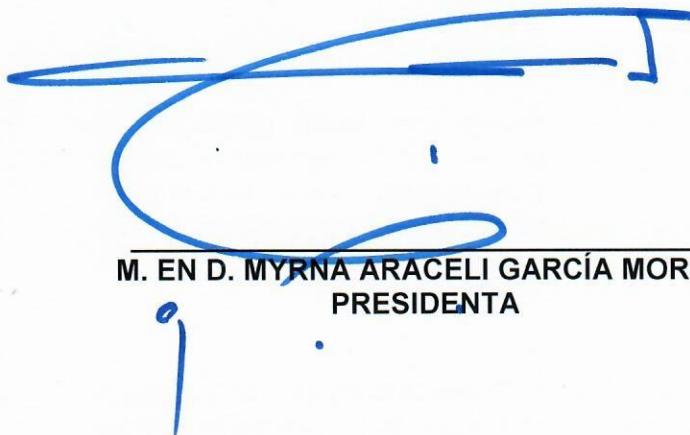
señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

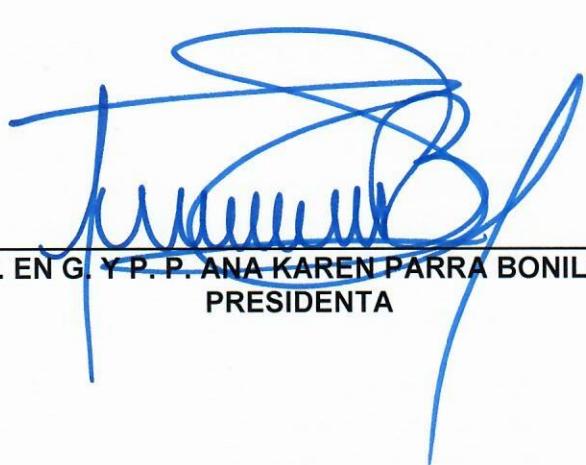
Leído íntegramente por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Coordinación y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

POR "LA CODHEM"



M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PRESIDENTA

POR "LA CDHEH"



M. EN G. Y P. P. ANA KAREN PARRA BONILLA
PRESIDENTA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "LA CODHEM" Y "LA CDHEH", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA CREAR ESTRATEGIAS COORDINADAS ENTRE "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

ORM/RZS/CACG